

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República de Finlandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, ⁽¹⁾ al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva, en relación con la región de Åland, o, al menos, al no haber informado de ello a la Comisión.
- 2) Condene en costas a la República de Finlandia.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva finalizó el 2 de diciembre de 2003.

⁽¹⁾ DO L 303, de 2.12.2000, p. 16.

Recurso interpuesto el 3 de marzo de 2005 contra la República de Finlandia por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-105/05)

(2005/C 93/41)

(Lengua de procedimiento: finés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 3 de marzo de 2005 un recurso contra la República de Finlandia formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. D. Martin e I. Koskinen, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República de Finlandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 33, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad ⁽¹⁾ en relación con el cálculo de las cotizaciones de seguridad social.
- 2) Condene en costas a la República de Finlandia.

Motivos y principales alegaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, concretamente, la *sairausvakuutuslaki* (364/1963), para la determina-

ción de las cotizaciones a la seguridad social Finlandia debe tenerse en cuenta además de la pensión que se paga en este país, la abonada en otros Estados miembros. La Comisión considera que el cómputo de la pensión que se paga en otro Estado miembro para determinar la base para el cálculo de las cotizaciones de seguridad social va en contra de lo dispuesto en el artículo 33, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, así como de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (C-389/99, *Rundgren*).

⁽¹⁾ DO L 149, 7.7.1971, p. 2.

Recurso interpuesto el 3 de marzo de 2005 contra la República de Finlandia por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-107/05)

(2005/C 93/42)

(Lengua de procedimiento: finés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 3 de marzo de 2005 un recurso contra la República de Finlandia formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. U. Wölker y P. Aalto, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República de Finlandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, ⁽¹⁾ al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva en relación con la región de Åland o, al menos, al no haber informado de ello a la Comisión.
- 2) Condene en costas a la República de Finlandia.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva finalizó el 31 de diciembre de 2003.

⁽¹⁾ de 13 de octubre de 2003, DO L 275, de 25.10.2003, p. 32.